FONDO DE VALORIZACIÓN
Recibido: Saps Turon
Fecha: 28-enero/026
Hora: 3:19
No de Hojas 58
No de Radicación 063

SINCELEJO ENERO 28 DEL 2026

SEÑORES

FOMVAS

SINCELEJO

REF: ENTREGA HOJA DE VIDA

ME PERMITO HACERLE ENTREGA DE LA HOJA DE VIDA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE

FOLIO 58

CORDIALMENTE

CRISTO FLOREZ

TARJETA PROFESIONAL 180254

ADMINISTRADOR DE EMPRESA

ESPECIALISTA EN GRENCIA PÚBLICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.499.490**

FLOREZ ARROYO

APELLIDOS

CRISTO RAFAEL

NOMBRES

Cristo Flores

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1961**

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-DIC-1979 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2800100-00158743-M-0092499490-20090607 0012243250A 1 26728422

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
FLOREZ	ARROYO	CRISTO RAFAEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 92499490	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 92499490 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 14 MES 09 AÑO 1961	CARRERA 16B 36A 29 CASA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	SINCELEJO	TELÉFONO		EMAIL	cristoflorez895@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1983
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA	06	2007	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	11	1998	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CARRERA 19A 14 92					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 520 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CARRERA 19A 14 92					

Scanned with

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 19A 14 92					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	01	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 28N 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2750280	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 22 42					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEC GENERAL						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2750280	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	12	*Mes*	11	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 22 42					

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TEMPORALES UNO-A			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3200977	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	03	Año	2012	Día	27	Mes	01	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR COMERCIAL	DEPENDENCIA COMERCIAL						DIRECCIÓN CARRERA 13N 64 20					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	14	Mes	04	Año	2005	Día	31	Mes	12	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE CONTROL DE CUENTAS	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CARRERA 19A 14 92					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA AGRARIA			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	03	Mes	08	Año	1987	Día	27	Mes	06	Año	1999
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Sin dirección					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

Scanned with

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sincelejo, 28 Abril 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

El Instituto Nacional Simón Araujo

Aprobado por Resolución No. 093 de Enero 24 de 1952

emanada del Ministerio de Educación Nacional

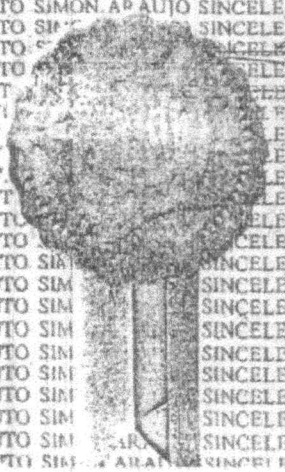
Cristo Rafael Flórez Arroyo

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.499.490 de Sincelejo

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional según los planes y programas vigentes



Dado en Sincelejo, a Diciembre 18 de 1983

Anotado al folio 272 del Libro de Registro No. 28

Secretaria de Educación

Dado en Sincelejo, a 26 de Julio de 1984

Nº 00718

República de Colombia - Ministerio de Educación

y en su nombre

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 MEN - ICFES

Le Confiere el Título de :

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A:

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO

C.C. No. 92 499 490 DE SINCELEJO

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios; En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo - República de Colombia

El día 18 de DICIEMBRE de 1998

Presidente

Rector

Decano

Secretario General

Registrado al folio No. 6677 del libro de Diplomas. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
DE SINCELEJO
PABLO EMILIO OSORIO MARTINEZ
NOTARIO

El suscrito Notario Primero del Circulo de Sincelejo,

C E R T I F I C A:

Que, provio el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el Original exhibido a la vista.

Sincelejo, 19 DIC 1998

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Corporación Universitaria del Caribe

Personería jurídica No. 7786 del MEN - ICFES

Le confiere el Título de:

Especialista en Gerencia Pública

A

Cristo Rafael Flórez Arroyo

C.C. No. 92.499.490 de Sincelejo (Sucre)

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios, en fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo - Sucre - República de Colombia

A los *13* días del mes de *Julio* de 200 *7*

Presidente | Rector | Director Centro de Educ. Continuada y Postgrado | Secretario General

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7433540
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(7/02/2025 6:59:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSP-014-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO FOMVAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(7/02/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	6/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 92499490

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO* *Fecha de aprobación:* *7/02/2025 8:43:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES* *Fecha de aprobación:* *7/02/2025 9:18:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7433540_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7433540
Proveedor CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 19A # 14-92
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección CRA 19A # 14-92
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 19A 14 92	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

Scanned with

1 CO1.PCCNTR.7433540

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							15.000.000,00
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO FOMVAS	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
HOJA DE VIDA CRSTO FLOREZ 20250205_14251409_compressed (1).pdf	HOJA DE VIDA CRSTO FLOREZ 20250205_14251409_compressed (1).pdf	(detalle)
3. CONSTANCIA ESCRITA DE ESCOGENCIA DE UN PROFESIONAL IDONEO Y EXPERTO.pdf	3. CONSTANCIA ESCRITA DE ESCOGENCIA DE UN PROFESIONAL IDONEO Y EXPERTO.pdf	(detalle)
4. CLAUSULADO PSP-014-2025.pdf	4. CLAUSULADO PSP-014-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ENRIQUE ANDRES GAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92529838	Guardar y notificar
Supervisor	ENRIQUE ANDRES GAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92529838	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	HERNER LUIS PEREZ P	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92529668	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	HERNER LUIS PEREZ PATERNINA	6 días de tiempo transcurrido *(7/02/2025 9:18:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES
Supervisor	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES	6 días de tiempo transcurrido *(7/02/2025 9:18:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES
Ordenador del Gasto	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES	6 días de tiempo transcurrido *(7/02/2025 9:18:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	15.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		15.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Scanned with

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	035	CDP	No se ha iniciado		15.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	41	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	15.000.000 COP	15.000.000 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 15.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 15.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Scanned with

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-014-2025	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que, para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios profesionales de un administrador de empresas, con el fin de que brinde asesoría, acompañamiento y apoyo en la aplicación de las políticas, procesos, y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la división administrativa y financiera de la entidad, así como el apoyo en la elaboración de las obligaciones financieras realizadas por la entidad y el acompañamiento en el registro y archivo de la información proveniente de los registros contables. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano idóneo suficiente para realizar estas actividades. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que este término no puede exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Asesorar y acompañar a la gerencia y a la División Administrativa y Financiera en la organización de los procesos administrativos que permitan una toma de decisiones y a la vez permitan tener actualizada la información relativa a esta División. 2. Brindar apoyo en la coordinación de los procesos y procedimientos derivados de las transacciones con los diferentes bancos, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos para el efecto. 3. Asesorar y acompañar en la aplicación de las políticas, procesos, y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la división administrativa y financiera de la entidad. 4. Apoyar en la elaboración de las obligaciones financieras realizadas por la entidad y brindar acompañamiento en el registro y archivo de la información proveniente de los registros contables. 5. Participar en las mesas de trabajo programadas por la división administrativa y financiera. 6. Mantener estricta confidencialidad de la información o documentos que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del contrato. 7. Asesorar a la

Scanned with

gerencia de Fomvas en la toma de decisiones en materia financiera. 8. Apoyar, acompañar y asesorar en todas las demás actividades adicionales que le sean requeridas por la gerencia y guarden relación con el objeto del contrato. 9. Asesorar y acompañar a la oficina de control interno cuando esta así lo requiera. 10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 11. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.** El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del FOMVAS o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del Departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos de la siguiente forma: pagos mensuales vencidos por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,oo)**, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO:**

Scanned with

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 35 de 31 de enero de 2025 que para el presente contrato expidió la división administrativa y financiera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del FOMVAS de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

Scanned with

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5145287
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	27/06/2023 11:03:19 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSP-049-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	27/06/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

12

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 92499490

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO* *Fecha de aprobación:* *27/06/2023 11:19:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES* *Fecha de aprobación:* *27/06/2023 12:10:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5145287_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5145287_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

13

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5145287
Proveedor CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 19A # 14-92
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección CRA 19A # 14-92
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 19A # 14-92	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

1 CO1.PCCNTR.5145287

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 15.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	
1		80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS	1,00	UN	10.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
3. CERTIFICADO DE NO EXIST PERSONAL PLANTA.pdf	3. CERTIFICADO DE NO EXIST PERSONAL PLANTA.pdf	(detalle)
4. CLAUSULADO PSP-020-2023.pdf	4. CLAUSULADO PSP-020-2023.pdf	(detalle)
HV CRISTO FLOREZ.pdf	HV CRISTO FLOREZ.pdf	(detalle)
ADICION.pdf	ADICION.pdf	(detalle)
CDP cristo .pdf	CDP cristo .pdf	(detalle)
JUSTIFICACION PARA ADICION PSP-025-2023.pdf	JUSTIFICACION PARA ADICION PSP-025-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92529838
Supervisor	German Ricardo Pereira Lozano	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92497707

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MARIA FERNANDA SALGADO DIAZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1066175307

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES	27/06/2023 12:10:07 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES
Supervisor	German Ricardo Pereira Lozano	27/06/2023 12:10:07 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES
Ordenador del pago	MARIA FERNANDA SALGADO DIAZ	27/06/2023 12:10:07 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	15.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	15.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023700010026	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	189	CDP	No se ha iniciado	10.000.000 COP	10.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

☐ 322	CDP	No se ha iniciado	5.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 15.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
☐ 197	Presupuestal (CDP)	-	Generado	10.000.000 COP	-2.500.000 COP	-	-	SIIF	Detalle	Editar
☐ 316	Presupuestal (CDP)	-	Generado	5.000.000 COP	2.500.000 COP	-	-	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 15.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 15.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.15509483	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	9/05/2024 1:59 PM *(UTC -5 horas)*	24/05/2024 2:02 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.13229641	Modificar el contrato	26/10/2023 1:53 PM *(UTC -5 horas)*	28/11/2023 2:19 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-049-2023	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sin número de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios de un administrador de empresas, con el fin de que brinde asesoría, acompañamiento y apoyo en lo relacionado con la aplicación de los procesos, procedimientos, normas y reglamentos en todo lo relativo a la división administrativa y financiera de la entidad, para el correcto manejo de las operaciones que se desarrollan en dicha división, con el fin de velar por el buen funcionamiento de la oficina y el fondo, además se requiere de una persona que apoye en el seguimiento administrativo de los recursos de inversión que viene ejecutando la entidad, y por último se requiere de alguien que acompañe en el registro y archivo de la información proveniente de los registros contables de la entidad así como de la documentación generada por cuenta de los procesos misionales y de inversión que realiza el fondo en este momento. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS** El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar al área administrativa en la revisión de los historiales de semanas cotizadas a los fondos de pensiones por cuenta de los aportes realizados a dichas Entidades, correspondientes a los funcionarios y ex funcionarios, con el fin de verificar que estos se encuentren al día y acorde con los periodos laborados por cada uno de ellos. 2. Apoyar a la división administrativa y financiera con la alimentación de los aplicativos relacionados con la rendición de informes ante los entes de control, especialmente lo relacionado con la actualización de rubros presupuestales en el aplicativo SIA Observa de la Auditoria General de la Nación. 3. Participar en las mesas de trabajo programadas por la división administrativa y financiera en especial para el apoyo administrativo en la supervisión de los contratos de inversión que lleva a cabo la entidad. 4. Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso para la realización del objeto contractual. 5. Entregar un informe mensual de las actividades realizadas, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. 6. Apoyar en el proceso de archivo de la documentación relacionada con los procesos administrativos misionales que maneja la división administrativa y financiera. 7. Dar aplicación a las directrices normativas relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente

contrato. 8. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. 9. Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. 10. Las demás accesorias a la naturaleza del contrato y le sean asignadas por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.** El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del **FOMVAS** o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos por un valor mensual fijo, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada.**CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el **CDP N°** 189 de 20 de enero de 2023 expedido por la división administrativa y financiera para el presente proceso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización

del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

CLAUSULADO PARA LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES INICIALES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP-049-2023 SUSCRITO ENTRE CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO Y EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	**DOS (2) MESES**
VALOR INICIAL:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA DE LAS CONDICIONES INICIALES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nº PSP-049-2023**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS**", el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Entidad contrató los servicios profesionales de una persona natural con el fin de que brinde asesoría, acompañamiento y apoyo en lo relacionado con la aplicación de los procesos, procedimientos, normas y reglamentos en todo lo relativo a la división administrativa y financiera de la entidad, para el correcto manejo de las operaciones que se desarrollan en dicha división, con el fin de velar por el buen funcionamiento de la oficina y el fondo. **b)** Que, asimismo el contratista presta el apoyo en el seguimiento administrativo de los recursos de inversión que viene ejecutando la entidad, y por último se requiere de alguien que acompañe en el registro y archivo de la información proveniente de los registros contables de la entidad así como de la documentación generada por cuenta de los procesos misionales y de inversión que realiza el fondo en este momento. **c)** Que actualmente la entidad viene ejecutando varias obras públicas, lo que aumenta la operatividad administrativa de la misma para el caso especial y que nos compete con las funciones que debe realizar la división administrativa y financiera requiriendo continuar con el apoyo contratado inicialmente para las actividades enunciadas previamente en el presente documento. **d)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no existen profesionales suficientes con este perfil y que existe disponibilidad presupuestal para modificar en valor y plazo el contrato en mención, el asesor de contratación ha justificado jurídica y financieramente la respectiva modificación. **e)** Que en virtud del inciso 2o. del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 del de 1993, es procedente la celebración de la presente MODIFICACION DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de éste; **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal del presente contrato. La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto de la presente modificación es la prestación adicional de los servicios contratados dentro del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP-049-2023 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADSMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO-FOMVAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL. -** El valor de los servicios adicionales asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C TE ($ 5.000.000,00)** de conformidad con lo acordado inicialmente con el contratista. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL:** Las partes convienen una

adición al plazo inicialmente pactado por el término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo pactado inicialmente. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - FOMVAS**, pagará la presente modificación, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 322 de 25 de octubre de 2023. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS. -** siguiendo lo establecido en el contrato inicial atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION**- La presente modificación se da por perfeccionada el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, además del pago de las contribuciones a que haya lugar- **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA. -** Las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones pactadas permanecen vigentes.

Sincelejo Transformamos ciudad

Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº PSP – 013-2018

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS VIGENCIA 2018
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS.
CONTRATISTA:	CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000,oo).
PLAZO	TRES (3) MESES
FECHA:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR,** mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía **N°92.504.608,** expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92.499.490** expedida en el municipio de Sincelejo, con domicilio en el municipio de Sincelejo (Sucre), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte del contratista la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS VIGENCIA 2018, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal del Fomvas el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1. Asesorar a la División Administrativa y Financiera en las obligaciones que son de su resorte 2. Apoyar al Jefe de la División Administrativa y Financiera en el control presupuestal de la entidad 3. Apoyar en la redacción de los oficios o documentos que le sean solicitados dentro del normal desarrollo de la División. 4. Acompañamiento y seguimiento en las labores y actividades que lleven a cabo los diferentes comités 5. Prestar acompañamiento en la revisión de las cuentas presentadas por los contratistas, con el fin de determinar que cuenten con todos los soportes y descuentos de ley. 6. Asesorar y acompañar a la oficina de control interno cuando esta así lo requiera. 7. Presentar informe de las actividades realizadas. 8. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. 9.Las demás accesorias a la naturaleza del contrato. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Gerencia del Fomvas o a quien este delegue y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP – 013-2018

objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de TRES (3) meses, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. En todo caso el presente contrato solo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018 **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000, oo)** que el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000,oo)**, previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal, expedida para el efecto para la Vigencia Fiscal 2018 (CDP N° 214 de 1 de octubre de 2018), comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

Sincelejo

Sincelejo
Transformamos ciudad

Fomvas Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº PSP – 013-2018

incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: **a)** Constitución y aprobación de las garantías establecidas (si las hubiere) y para su legalización **a)** Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. **b)** Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en el municipio de Sincelejo, a los un (1) días del mes octubre del año 2018

POR FOMVAS

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR
Gerente FOMVAS

EL CONTRATISTA

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
C.C. N° 92.499.490 de Sincelejo.

Vo Bo. Ivonne González Miserque
Asesor de contratación

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA: CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000)
TIEMPO: DOS (2) MESES

24

697-2018

Entre los suscritos **JACOBO QUESSEP ESPINOSA,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.534.662 expedida en Sincelejo (sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO** (Sucre), en su calidad de Alcalde y por ende representante legal del mismo y en ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución y la Ley, y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO;** por una parte y por la otra, **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO ,** también mayor de edad, residente en Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.499.490 de Sincelejo (Sucre), Administrador de Empresas, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, 'previa las siguientes Consideraciones: 1) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Que con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 5) Que la normatividad en comento permite que las entidades del estado puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o juridica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar. 6) Que la Administración requiere contratar los servicios de un administrador de empresas, que brinde apoyo a la gestión de la secretaria general Municipal, sobre todo en la organización de archivar y organizar todos los documentos que se requiere en la secretaria general 7) Que en aras de optimizar el servicio que se presta en la secretaria general Municipal, se requiere contratar los servicios de un profesional en el área administrativa, que cuente con la experiencia y conocimientos que lleven a presumir su idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. 8) Que el Municipio en cabeza del Jefe de la secretaria General previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. 9) Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector, se justifica la contratación directa para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales para contratar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, QUE BRINDE APOYO**

EN LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL."10) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo.11) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015: El cual se contraerá a las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO:"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, QUE BRINDE APOYO EN LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL."**." En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**1. Servir de apoyo para el seguimiento a los recursos y las actividades relacionadas con el manejo financiero que desarrolla la secretaria general Municipal. 2. Apoyar las actividades de la Administración Municipal, relacionados con los informes que debe presentar y que sirven de apoyo a otras dependencias. 3. Proyectar oficios y documentos ordenados por el Jefe de la secretaria general. 4. Apoyar en la revisión de cuentas y demás documentos recepcionados en la secretaria general. 5. Registrar los Ingresos de legalización de contratos y trámites que se encuentre archivado en la secretaria general municipal 6. Apoyar en la labor de archivo de la dependencia. 7. Rendir informe al supervisor del contrato dentro de los últimos cinco días de cada mes sobre el apoyo a la gestión realizado en la dependencia mensualmente 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y sean afines a su objeto contractual. 10. El contratista se obliga a realizar el pago del tributo local que para efectos de legalización del contrato deberá allegar la constancia de pago del 2% del pago para Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación IMDER aprobado mediante Acuerdo N° 173 del 29 de diciembre de 2016. **11.** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución. **CLÁSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE ($3.600.000),'** pagaderos el cual se cancelará mediante dos mensualidades vencida a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** previa certificación de recibo firmada por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1.**Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.2) No interferir en la gestión a cumplir, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 3) Recibir los documentos que proyecte para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya. **4.** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: JURAMENTO. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA no prestará garantía única de cumplimiento por el presente contrato; la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala textualmente: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: LEGALIZACION Y OTROS:** El contratista se obliga a realizar el pago del tributo local que para efectos de legalización del contrato deberá allegar la constancia de pago del 2% del pago para Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación IMDER aprobado mediante Acuerdo N° 173 del 29 de diciembre de 2016.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2018 según disponibilidad presupuestal N° 10802 de 01 de agosto 2018.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:CLAUSULAS EXORBITANTES**. El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN. El presente contrato será supervisado por el secretario general del Municipio de Sincelejo sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes. y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales, **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sincelejo, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato de Prestación de Servicios lo firman en la ciudad de Sincelejo- Sucre, a los

CONTRATANTE **CONTRATISTA** 01 AGO. 2018

JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipal

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Beatriz Lemus	contratista	
Reviso	Jaime garrido	jefe oficina juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

486-2017

28

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESA QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"
CONTRATISTA: CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,oo).
PLAZO: TRES (3) MESES.

Entre los suscritos: por una parte, **JACOBO QUESSEP ESPINOSA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.534.662 expedida en Sincelejo – sucre, actuando en nombre y representación del Municipio de Sincelejo, en su condición de Alcalde, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra, **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO**, mayor de edad, residente en Sincelejo - Sucre, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.499.490 de Sincelejo – Sucre, Administrador de empresas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal de Sincelejo actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la ley le han atribuido un sin número de funciones a las Entidades Territoriales, lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere de los servicios profesionales de un administrador de empresa en la Secretaria General del municipio de Sincelejo; **d)** Que el Municipio ha realizado los correspondientes estudios previos para la contratación que se requiere, concluyéndose la necesidad de contar con un profesional en la administración de empresas, con idoneidad y experiencia que preste sus servicios profesionales en la Secretaria General del municipio de Sincelejo. **e)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **f)** Que por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **h)** Que el municipio, en cabeza del Secretario General previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. **i)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:**

29

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESA QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO". SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3). Servir de apoyo y gestión en la secretaria general del municipio. 4) elaborar informes, actas y planes de acción y otros relacionados con las actividades que normalmente se adelantan en la secretaria general. 5) brindar apoyo en la revisión de las cuentas por OPS. 6) brindar apoyo en el estudio del contenido y numero de documentos soportes de una cuenta OPS. 7) apoyar y desarrollar las actividades propias de la secretaria general y que sean direccionadas por el secretario general. 8) Suministrar mensualmente un informe de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 9) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que se le asignen. 10) El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales. 11) Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social. 12) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato, según la forma estipulada. **3)** No interferir en la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **4)** Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato. **5)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,oo),** El Municipio pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,oo), previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.**- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCPECIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas

excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.**- El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11008 de fecha 07 de septiembre de 2017. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario General del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago del 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado a la cuenta que se establezca a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación – IMDER. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y que este se eleve a escrito. Y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Sincelejo, el

02 OCT. 2017

JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipal

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
Contratista

Proyectó: Maria Teresa Ramos Alfaro
Revisó y Aprobó: Jaime Garrido Rhenals Jaime Garrido R

32

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA: CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO 273 2016

Entre los suscritos a saber **FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N.3.837.785 expedida en corozal (sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO** (Sucre), en su calidad de encargado como Alcalde mediante el decreto 365 del 08 de junio del 2016, por ende representante legal del mismo y en ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución y la Ley, y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO ,** también mayor de edad, residente en Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.499.490 de Sincelejo (Sucre), Administrador de Empresas, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rigé por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, 'previa las siguientes Consideraciones: 1) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Que con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 5) Que la normatividad en comento permite que las entidades del estado puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar. 6) Que la Administración requiere contratar los servicios de un **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS,** que brinde apoyo a la gestión de la secretaria general Municipal, sobre todo en el trámite de revisión de cuentas por pagar y en la Elaboración de informes para los entes de control y en la atención al público, así como en todas las demás

considere pertinente. 7) Que en aras de optimizar el servicio que se presta en la secretaria general Municipal, se requiere contratar los servicios de un profesional en el área administrativa, que cuente con la experiencia y conocimientos que lleven a presumir su idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. 8) Que el Municipio en cabeza del Jefe de la secretaria General previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. 9) Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector, se justifica la contratación directa para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales para contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo.11) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El cual se contraerá a las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL."** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejercer el seguimiento a los recursos y las actividades relacionadas con el manejo financiero que desarrolla la secretaria general Municipal. 2. Apoyar las actividades de la Administración Municipal, relacionados con los informes que debe presentar y que sirven de apoyo a otras dependencias. 3. Revisión y apoyo en las cuentas de prestación de servicios. 4. Proyectar oficios y documentos ordenados por el Jefe de la secretaria general. 5. Apoyar en la revisión de cuentas y demás documentos recepcionados en la secretaria general. 6. Registrar los Ingresos de legalización de contratos y trámites de la secretaria general municipal 7. Apoyar en la labor de archivo de la dependencia. 8. Contribuir en la revisión y organización de documentos y soportes de las carpetas de las cuentas canceladas. 9. Rendir informe al supervisor del contrato dentro de los últimos cinco días de cada mes sobre el apoyo a la gestión realizado en la dependencia mensualmente 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y sean afines a su objeto contractual. 11. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá presentar, la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del

establecido en el acuerdo 048 del 17 de Marzo de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo, equivalente a 3% del valor del contrato, pago de impuesto con destino al deporte, la recreación y el tiempo libre (IMDER), determinado por acuerdo 149 de 28 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal equivalente al 2% del valor del contrato. **13.** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución. **CLÁSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),'** pagaderos el cual se cancelará mediante cinco mensualidades vencida a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** previa certificación de recibo firmada por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2016, conforme la disponibilidad presupuestal vigente. **CLÁUSULA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.2) No interferir en la gestión a cumplir, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 3) Recibir los documentos que proyecte para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya. **4.** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: JURAMENTO. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA no prestará garantía única de cumplimiento por el presente contrato; la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala textualmente: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente.

deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: LEGALIZACION Y OTROS:** El contratista debe allegar la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del contrato; y el pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecido en el acuerdo 043 del 17 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo de Sincelejo equivalente al 3% del valor del contrato, pago de impuesto con destino al deporte, la recreación y el tiempo libre (IMDER), determinado por acuerdo 149 de 28 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal equivalente al 2% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2016 según disponibilidad presupuestal N° 10364 de 18 de marzo 2016.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por el secretario general del Municipio de Sincelejo sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes. y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales, **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente

CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sincelejo, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada ésta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato de Prestación de Servicios lo firman en la ciudad de Sincelejo-Sucre, a los

13 JUN. 2016

CONTRATANTE

FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ
Alcalde (E) Municipal de Sincelejo
Decreto 365 – 8 junio de 2016

CONTRATISTA

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO
CONTRATISTA

Proyecto: Beatriz Leguía
Reviso: Luis Fernando rondón gil
Jefe de la oficina jurídica

TEMPORALES
UNO-A S.A

Nit 830.058.387-6

Preselección, Selección, Contratación y Nomina del Personal en Misión
CO10/2858

CERTIFICACION

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92,499,490 de SINCELEJO, labora como empleado en misión de nuestra organización, para la empresa usuaria FONDO NACIONAL DEL AHORRO - SINCELEJO, por medio de un contrato de trabajo de obra o labor determinada, desde el día 28 de enero de 2014, desempeñando el cargo misional de COMERCIAL III, con una asignación salarial de $1,890,000.00 Mcte, mas un promedio de recargos por un valor de $22,050.00 Mcte

Seguidamente nuestro sistema reporta la existencia de los siguientes contratos de trabajo de obra o labor determinada, cada uno con causa y objeto independiente entre si, que el trabajador de la referencia subscribió con nuestra organización; todos debidamente liquidados a saber:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Desde el dia 20 de marzo de 2012	hasta el 30 de enero de 2013
Desde el dia 1 de febrero de 2013	hasta el 27 de enero de 2014

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.

NOTA: CUALQUIER ANOTACIÓN EN LETRA IMPRENTA SOBRE EL PRESENTE CERTIFICADO ES INVALIDA

Atentamente,

TEMPORALES
UNO-A BOGOTA S.A.
NIT 830.058.387-6

CATHERINE BERNAL MEJIA
Directora de Gestion Humana

Este documento digital cumple con el artículo 28 de la Ley 527 de 1999

Este certificado fue expedido a través de un sitio web, para verificar su validez comuníquese al departamento de gestión humana de Temporales Uno A. PBX: 57-1 -820 60 77.

Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
FOMVAS en vías del Desarrollo, Mas Soluciones, Más Compromisos

CRA. 19ª No. 14-92
Barrio Ford Tel. 2829328
Sincelejo – Sucre
Nit. No. 823000293-7

D.A.F.:120-24-02-002

EL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL FOMVAS

CERTIFICA:

Que el Doctor, **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO**, con Cédula de Ciudadanía No. 92.499.490 Sincelejo, laboró en ésta Entidad, a partir del catorce (14) de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007 en el cargo de Tesorero. Código 201; Grado 01. Con una asignación mensual a la fecha de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M.L. ($1'785.000,00)

Se firma en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de enero del 2008.

GERMAN PEREIRA LOZANO
Jefe Administrativo y Financiero FOMVAS

Darys M.S.

CAJA AGRARIA
NIT. 899.999.047-5

CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
EN LIQUIDACION
NIT.899.999.047-5

C E R T I F I C A

Que el señor **FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.499.490 expedida en Sincelejo Asucre, laboró en la Entidad, mediante Contrato a Término Indefinido desde Agosto tres (03) de mil novecientos ochenta y siete (1987), hasta Junio veintisiete (27) de mil novecientos noventa y nueve (1999.)

Tiempo total:	11 años y 325 días.
Registra servicios anteriores de:	31 días, mediante Contrato a Término Fijo:

DESDE	HASTA
DIC/23/86	ENE/22/87

Ultimo cargo desempeñado:	AUXILIAR DE INFORMACION Grado 04, en la Gerencia Regional Sucre – Departamento de Crédito y Cartera.
Ultimo Sueldo Básico:	$526.186,oo
Prima de Antigüedad:	$115.761,oo

Se expide la presente certificación con fundamento en la tarjeta de control de personal que reposa en la Entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil (2000.)

Cordialmente,

DAIRO CORTES ARIAS
LIQUIDADOR

SAM AR

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional
180.254

Resolución No. 109 del 24/10/2023



CRISTO RAFAEL
FLOREZ ARROYO

C.C. 92499490

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR
Fecha del título: 18/12/1998

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por:
HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
Fecha: 05-01-2024 09:33:08 PM

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 180254 otorgada a CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO, con la cédula de ciudadanía No. 92499490, se encuentra vigente.

Que CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 180254 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 109 del año 2023.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veintisiete (27) de Enero de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 26-01-2026 09:00:13 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 339401

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

339401-92499490-CP

DIAN 41

HOJA PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS NO DECLARANTES

Bajo la gravedad de Juramento y de acuerdo con el Decreto 1625 del 2016 decreto único reglamentario en materia tributaria, modificado según Decreto 2229 del 22 de diciembre del 2023 artículo 1.6.1.13.2.7 literales a y b, Manifiesto NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE DEL 2025 POR CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Mis ingresos brutos durante el 2025 fueron inferiores a $69.719.000 Sesenta y nueve millones setecientos diecinueve mil (1.400 UVT)

2. Mi patrimonio bruto a 31-12-2025 no exceda la suma de $224.095.000 Doscientos veinte y cuatro millones noventa y cinco mil pesos (4.500 UVT)

3. Que mis de compras y consumos no superaron en el año 2025 la suma de $69.719.000 Sesenta y nueve millones setecientos diecinueve mil (1.400 UVT)

4. Que el valor total acumulado de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año 2025, no excedieron la suma de $69.719.000 Sesenta y nueve millones setecientos diecinueve mil (1.400 UVT)

5. Soy residentes en el país, no soy responsable del impuesto a las ventas y no pertenezco al régimen simple de tributación.

AÑO GRAVABLE 2025

NOMBRE Y APELLIDO: Cristo Rafael Flórez Arroyo
CEDULA DE CIUDADANIA N°: 92'499.490 Sincelejo
DIRECCION: Kra 25B # 4B - 69 **TEL** 3014828522
MUNICIPIO: Sincelejo **DPTO:** Sucre
ACTIVIDAD ECONOMICA: Contratista
1. TOTAL INGRESOS RECIBIDOS AÑO 2025: 22'000.000,oo Anual
2. TOTAL PATRIMONIO BRUTO AÑO 2025: -0-
3. DEUDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025: -0-
4. TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO 2025 (2-3): -0-

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
Flórez Beleño Liz Ainara	13 Años	Hija
" Luz Arrianna	10 "	"

NOTA: ESTE INFORME, SUSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS NO OBLIGADOS A DECLARAR.

FIRMA

C.C. 92'499.490 **DE** Sincelejo Sucre.

Edgardo José Maestre Hernández
Contador Público
T.P. 228742-T

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.102.808.296
MAESTRE HERNANDEZ
APELLIDOS
EDGARDO JOSE
NOMBRES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

228742-T

EDGARDO JOSE
MAESTRE HERNANDEZ
C.C. 1102808296
RES. INSCRIPCION 417 DEL 19/05/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

233465 248546



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1987
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO
11-JUL-2005 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

P-2800150-62141602-M-1102808296-20051004 0547105277A 02 191374013

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al [illegible] 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 26 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

43

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 8 2 F 3 8 9 2 D 4 4 E 7 4 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGARDO JOSE MAESTRE HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102808296 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 228742-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-28 14:29

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRISTO	RAFAEL	FLOREZ	ARROYO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	92499490

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Dirección	["Cra 19A 14-92 la Ford"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$22.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$22.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
TATIANA	LUZ	BELEÑOS	MARTINEZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 64583036

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:48:14 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **92499490**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

50

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 09:50:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92499490** y Nombre: **CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133553553** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciu

Número Identificación: 92499490

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? bogota

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 92499490.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, enero 26, 2026 - Hora de consulta: 20:40:55

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, design o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUDITORÍA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

52

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 20:45:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92499490
Código de Verificación	92499490260126204529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 92499490 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/01/2026 07:26 PM

Código Verificación: **NPRDL1FXGM**

Válida hasta: **30/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14919449244

(415)7707212489984(8020) 000001491944924 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 2 4 9 9 4 9 0	2	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	92499490	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLOREZ	ARROYO	CRISTO	RAFAEL

35. Razón social

Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 B 36 A 29 BRR LAS MERCEDES

42. Correo electrónico elpropiogranpepe@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 4 8 5 5 0 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 8 0 3 0 5						4 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

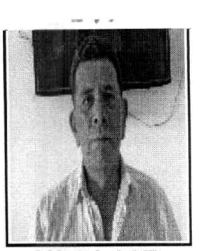
984. Nombre FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-01-2026 08:35:32PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
NIT: 900878523-3
Dir: Carrera 17 N 15 - 166 Calle Chacury
Tel: 272 1485 - 302 381 0521 - 315 408 7872
e-mail: sisstsas@gmail.com

55



N° 21.337

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	01 MES	2026 AÑO	SINCELEJO (SUCRE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES	PARTICULARES

CIIU (Actividad Económica) del empleador: **SIN REGISTRAR**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL	MASCULINO	64 AÑOS 4 MESES 14 DÍAS	CC (Tipo)	92499490 (Número)

Cargo: **CONTRATISTA**

EPS	AFP	ARL
SALUD TOTAL	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : VALORACIÓN EN SU EPS POR NUTRICIÓN.	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Dra. Angelica Gómez Martínez
ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Lic. SST 0252
Reg. Médico 47 977

Firma:

Nombre: CC: 1102828019 - ANGELICA MARIA GOMEZ

R. M.: 471977 **L.S.O.:** 0252

Código de Seguridad
U1307A1G21337

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL

CC: 92499490

56

SaludTotal

SINCELEJO, Enero 27 de 2026

Señor:

FLOREZ ARROYO CRISTO RAFAEL

CC. 92499490BRR BERVEL CL 39B 19 81 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 17 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
BELEÑO MARTINEZ TATIANA LUZ	64583036	C	Sep-28-2011	701	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
FLOREZ BELEÑO LIZ AINARA	1103509909	T	Sep-11-2012	655	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
FLOREZ BELEÑO LUZ ARIANNA	1103514913	T	Jun-6-2015	513	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
FONDO DE PENSIONES PORVENIR	92499490	Pensionado	VIGENTE
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO	92499490	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

58

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO
NIT 900.394.960-0

CERTIFICA QUE:

CRISTO RAFAEL FLOREZ ARROYO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **92.499.490** se le aprobó la **SOLICITUD POR PENSION DE GARANTIA MINIMA** a partir del 01 de Mayo de 2024 y actualmente se encuentra bajo la modalidad de Retiro Programado con una mesada pensional por $1,750,905.00.

La presente certificación se expide el 27 de enero de 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Tenga en cuenta:

En los Fondos privados como Porvenir la pensión es para toda la vida. Cuando fallece el pensionado, la mesada no termina pasa a sus beneficiarios de ley como hijos y esposa(o).

La afiliación a la EPS en calidad de pensionado el pagador es el Fondo de Pensiones Porvenir S.A. NIT 800.224.808.